



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de enero de 2017, a las 10.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente N° 4123-3458/16 C-1 - Isenbeck Rock'n Chop Verano 2017. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente N° 2181/09 A-21 y 4123-1269/12 C-1 y C-2 - Crab SA c/Munic. de Pinamar s/pretensión anulatoria. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente N° 4123-2973/16 - Loteos Pinamar S.A. La Herradura Sur y Norte . Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

4. Expediente N° 4123-0598/16 C-1 A-3 - Instalación de Pasarelas Peatonales - Programa remediación del cordón de dunícola - Anexo 3. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

5. Expediente Interno N° 2036/16 - Reglamentacion de Casas de la Cultura y Centros Culturales. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Enero de 2017

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3458/16 C-1** caratulado: The One 360 SA. Isenbeck Rock'n Chop Verano 2017.

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de enero de 2017 se pretende llevar a cabo el evento denominado: "Isenbeck Rock'n Chop Verano 2017" por la Empresa The One 360 SA autorizado por **Ordenanza N° 4944/17** .

Que el evento de día 28 de enero de 2017 se encuentra prohibido para el expendio de bebidas alcohólicas mediante el Artículo N° 3 de la **Ordenanza N° 4944/17** .

Que la Ordenanza mencionada autorizó a la Empresa a desarrollar el evento "Festival Circus Music" en el predio del Polideportivo Municipal el cual es válido como antecedente siendo que el mismo se celebró con éxito y sin ningún inconveniente en materia de seguridad, sin perjuicio de haberse permitido por el Artículo 2 de la **Ordenanza N° 4944/17** el expendio de bebidas alcohólicas.

Que en atención a este antecedente y habiéndose manifestado la empresa por nota de fecha 23 de enero con solicitud de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, asumiendo el compromiso de realizar la venta en un solo espacio cerrado y vigilado con acceso exclusivo para mayores de edad, se estima razonable el pedido.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese el Artículo 3 de la **Ordenanza N° 4944/17** .

ARTICULO 2: Permítase exclusivamente el día sábado 28 de enero de 2017 el expendio de bebidas alcohólicas en un recinto cerrado y controlado dentro del predio del "Festival Isenbeck Rock'n Chop", donde únicamente será permitido el consumo a los mayores de edad que en este recinto permanezcan.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 2181/09** Anexo 21 y el **Expediente N° 4123-1269/12** C-1 y C-2, correspondientes a la UTFI N° 16 en el marco de la Licitación 10/09.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una oferta única.

Que el Departamento Ejecutivo solicitó el tratamiento de las Ofertas estableciendo como valor del módulo en \$ 1,84.

Que la oferta cumple con los requisitos de presentación según informe de apertura.

Que la oferta de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$ 85.000) es mayor a la del presupuesto oficial.

Que de acuerdo a los requerimientos planteados, en los aspectos económicos de la licitación original, la Comisión Evaluadora encontró observaciones que realizar.

Que las directivas enunciadas por **Ordenanza N° 4442/14** son de cumplimiento obligatorio para los Concesionarios de las UTF y todo prestador de servicio del frente marítimo, por lo cual debería contarse con la adhesión y aceptación incondicional de la **Ordenanza N° 4442/14**.

Que de acuerdo a lo expresado en el último párrafo del Artículo 1 de la **Ordenanza N° 4442/14** debe suscribirse un Contrato, entre la Municipalidad y el Oferente, desistiendo este último a mantener cualquier acción judicial que hubiera iniciado contra el Municipio, como condición sine qua non para la adjudicación.

Que la Comisión de Presupuesto entiende que la oferta es conveniente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la Oferta Unica de Módulos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco con sesenta y cinco (46.195,65), por la UTFI DIECISEIS (16) de la Licitación Pública de Unidades Turísticas Fiscales de Playa, obrante en el **Expediente N° 4123-1269/12** C-1 y C-2.

ARTICULO 2: Para la adjudicación y celebración del Contrato de Adhesión, el oferente deberá acreditar ante el Departamento Ejecutivo el cumplimiento de los requisitos instituidos por la **Ordenanza N° 4442/14**, incluyendo Libre Deuda y, en su caso, el desistimiento de toda acción judicial contra la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-2973/2016 C-1 presentado por el Agr. Ariel Triana para Pinamar S.A.

CONSIDERANDO:

Que se trata de los planos particularizados en parcela 109bu propiedad de Pinamar S.A. con una propuesta de urbanización, que se ajusta a la zonificación normada por el Plan Director, aprobado por el Decreto Provincial 8305/87.

Que si bien en la propuesta se establecen densidades inferiores a las permitidas por dicho Decreto, las cesiones de Espacio Verde y Libre Público y Reservas de Equipamiento Comunitario según Ley 8912 y de Contribución al Desarrollo Urbano según **Ordenanza N° 4736/16** Regulatoria de la Ley 14449 de Justo Acceso al Hábitat, están cedidas por las densidades mayores establecidas en el mencionado Decreto.

Que se propone un sector ubicado al sur del actual Barrio "La Herradura" y otro al norte del mismo, ambos sobre el Camino Parque de "Los Pioneros" desde unos trescientos metros al norte de la Av. Martín Pescador el primero, y el segundo llegando hasta la Av. Shaw y por ésta hasta pasar un centenar de metros la Av. Del Olimpo.

El primer sector al sur del Barrio La Herradura desde el Camino Parque los Pioneros hasta la Ruta Interbalnearia, de carácter netamente unifamiliar con una pequeña manzana de unos 3500m² destinada a Casa Club, para fiestas y reunión de vecinos, destinada a habitantes de carácter permanente o semi, con un tamaño de parcelas medianas, y una dimensión bruta de 37 ha y neta de 18 ha.

El segundo al Norte pensado en varias etapas y sectores, la gran mayoría unifamiliar, con parcelas de dimensiones mayores al anterior, una parte de parcelas de tamaño importante, otro sector multifamiliar, y hacia la Ruta Interbalnearia un sector dedicado a esparcimiento y deportes, y un pequeño espacio destinado a Zona de Servicio de Ruta, necesario para abastecer dicho barrio y posibles vecinos. Superficie bruta de 224 ha 87 a 15 c. y neta de 152 ha 34 a 72 c.

Ambos Barrios comenzarán a contar con una superficie controlada de riego máximo permitido, selección y recolección controlada de residuos y otras pautas que generen urbanizaciones amigables con el medio ambiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase en general la traza propuesta para ambos sectores al Sur y al Norte del actual Barrio La Herradura, ubicados el primero a unos trescientos metros al Norte de la calle Martín Pescador sobre el Camino Parque los Pioneros hasta la Ruta Interbalnearia; y el segundo al Norte del Barrio La Herradura sobre el Camino Parque Los Pioneros hasta su intersección con la Av. Enrique Shaw, y por ésta hasta pasar cien metros la Av. Del Olimpo, terminando sobre la Ruta Interbalnearia.

ARTICULO 2: El Primer Sector al sur del actual Barrio La Herradura, con una Sup. Neta Total de 18 Ha 07 a 22 c, será de carácter netamente Unifamiliar (RU1p), salvo una pequeña manzana central de 37 a 4 c destinada a Casa Club y alguna actividad deportiva; y los siguientes indicadores: Densidad 150 habitantes por hectárea, FOS 0.30, FOT 0.50. Retiros de 3.00 m de Frente, Cfte y Laterales y una Altura Máxima de PB y 2 Pisos.

ARTICULO 3: El Segundo sector al norte del actual Barrio La Herradura se compondrá de:

a-. Un sector Unifamiliar (RU2p), con una superficie de 133 ha 56 a 15 c, y los siguientes indicadores: Densidad 100 habitantes por hectárea, FOS 0.25, FOT 0.40, Retiros de 3.00 m de Frente, Cfte y Laterales y Altura Máxima de PB y 2 Pisos.

b-. Un sector Multifamiliar (RM1p) de 10 ha 08 a 22 c, con una Densidad de 300 habitantes por hectárea, FOS 0.40, FOT 1.0, Retiro de Frente de 6.00 m y Cfte y Laterales de 3.00 m, Altura Máxima de Planta Baja y 2 Pisos; se permitirá adicionar un FOS de 0.20 para usar exclusivamente para canchas y piletas.

c-. Un sector destinado a Esparcimiento y Deportes (Ep), de 6 ha 90 a 07 c, con una Densidad de 150 habitantes por hectárea, un FOS de 0.20 para Edificios y 0.40 para Canchas y Piletas y un FOT Total de 0.60, Altura máxima de Planta Baja y un Piso en las edificaciones y Retiros de Frente 6.00 m, Cfte 4.00 m y Laterales 5.00 m.

d-. Un último sector destinado a Zona de Servicio de Ruta (ZSR), de 1 ha 80 a 33 c, Densidad de 150 habitantes por hectárea, FOS 0.40, FOT 0.60, Altura máxima PB y 1 P, Retiros de Frente 6.00 m, Cfte 3.00 m y Laterales 3.00 m.

ARTICULO 4: Apruébanse las cesiones de Espacios Verdes y Libres Públicos a efectuarse en el parque longitudinal del Camino Parque Los Pioneros, de acuerdo a balances efectuados en ambos planos que se adjuntan a fojas 7 y 8 graficados en los mismos según sigue: frente al Barrio Sur 6 ha 41 a 47 c, frente al Barrio Norte 7 ha 91 a 37 c, y para completar la cesión de 16 ha 24 a 43 c según Planos N° 124-45-2015 y 124-40-2010.

ARTICULO 5: Apruébanse las cesiones de Reserva de Equipamiento Comunitario a efectuarse en un sector próximo al Polideportivo (Parte de la Parcela 6ab), de acuerdo al balance de ambos Planos Particularizados de fojas 7 y 8, graficados en los mismos; la cesión correspondiente a ambos Barrios es de 5 ha 41 a 47 c.

ARTICULO 6: Apruébanse las cesiones por Contribución al Desarrollo Urbano según **Ordenanza N° 4736/16** Regulatoria de la Ley 14449, de la Parcela N° 6ah, limitada por Av. Intermédanos, Del Parque y Esparza, con destino a Centro Cívico, Cultural y de Servicios Municipal; se aclara que dicha superficie se reserva en su totalidad en dicho sector siendo la cesión actual prevista para ambos planos es de 8 ha 72 a 69 c.

ARTICULO 7: Se implementarán en ambos Barrios las siguientes medidas ambientales:

a-. Controles con Sensor de Humedad para Superficie de Riego máxima, siendo la misma del 40% de la superficie de la parcela (FOS obligatorio de terreno natural sin parquear: 0.30)

b-. Políticas para el tratamiento de residuos domiciliarios, tanto en su clasificación en el hogar, como en su recolección diferenciada, quedando su control y normativa de nuevos Estándares Ambientales a previa aprobación de las mismas por el Municipio.

c-. Ambos barrios dispondrán obligatoriamente cada uno de ellos de una Planta Individual de Tratamiento de Líquidos Cloacales, sin cuya habilitación por la Municipalidad no se autorizarán planos de obra ni construcción ninguna; ello sin perjuicio que en el futuro se resuelva el volcado de dichos líquidos tratados a la red cloacal pública.

ARTICULO 8: Facúltase al Municipio a celebrar un Convenio con la loteadora con el objeto de establecer pautas de políticas de sustentabilidad ambiental, el cuidado de los espacios públicos y medidas de seguridad urbana, el cual para entrar en vigencia deberá ser homologado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0598/16** C-1 y C-2 Anexo 3 caratulado: Instalación de Pasarelas Peatonales. Programa remediación del cordón de dunícola.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 2965/16** se llamó a Licitación Pública N° 12/16 para la construcción de pasarelas de madera en playas de Partido de Pinamar.

Que el 23 de diciembre de 2016 se efectuó en dependencias de esta Municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta.

Que el oferente es Sres. Organización Itar SA.

Que la Oferta Única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la dirección de contrataciones en fs. 213.

Que es de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación del renglón N° 1 de la Licitación Pública 12/16 a los oferentes Sres. Organización ITAR SA; por la suma total de seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con veintiocho ctvs. (\$6.504.435,28.-), para la construcción de pasarelas de madera en playas del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 47.75.54 y 47.77.51, Fuente de Financiamiento 1.3.1 y 1.3.2 Objeto del Gasto 4.2.2, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 30 de enero de 2017



Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2036/16**, caratulado Centros Culturales, la Ordenanza sancionada por este Concejo N 4941/16 y el Decreto de veto del Departamento Ejecutivo N° 0065/17

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo procedió al dictado de veto sobre la **Ordenanza N° 4941/16**.

Que la ordenanza, aprobada por unanimidad por este Concejo, reglamenta a los "Centro Culturales" a cualquier espacio multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera de los lenguajes existentes.

Que en la ciudad de Pinamar es imprescindible contar con una norma que contemple el funcionamiento de las expresiones artísticas, y no como ocurre en la actualidad, que dichos espacios culturales se encuentran habilitados como gimnasios o como cualquier otro rubro que no reflejan la actividad artística.

Que en los considerando del veto se manifiesta defectos de la norma por lo que los mismos hubieran quedado subsanados a través de la reglamentación o de algún veto parcial.

Que de igual manera ante lo manifestado en los considerandos del veto se podría haber optado por la promulgación de la norma y enviar posteriormente las modificaciones pertinentes como en otras oportunidades lo han realizado con otros proyectos de interés del Departamento Ejecutivo, con celeridad y voluntad política.

Que por lo expresado en los considerandos precedentes queda claro que los errores son salvables en diferentes figuras del proceso de los proyectos de ordenanzas (en sus idas y vueltas), previa promulgación, post promulgación y teniendo en cuenta la facultad que tiene del Departamento Ejecutivo, de la reglamentación de la norma y o posibilidad de enviar su modificación de la misma una vez promulgada.

Que corresponde por tanto la insistencia de la norma vetada en todos sus términos, dictándose el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Insístase en todos los términos la Ordenanza N° 4623 /15.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.